

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.35 hrs. del día a los 19 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado J.R.C.L.R..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada L.R.J.R.C. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00292-P-2024. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de estímulo educativo.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: obra propuesta 29/26 de reducción por estímulo en función de haber cursado y aprobado 15 módulos del plan CEPJA. Peticiona una reducción de un mes.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: no tiene objeción, esta el acta del Consejo Correccional, esta la certificación de acreditación de módulos donde constan las calificaciones y su aprobación. Corresponde por art. 140 de la 24660

El condenado pide se aclare cómputo.-

El Fiscal hace saber que puede ser modificable cuando exista error material. Hoy no tiene elementos para controlar.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia a resolver, los dictámenes estan motivados. Se acreditó mediante la documentación aportada que el condenado cursó y aprobó 15 módulos en el 2025.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen progresivo de L.R.J.R.C. y conceder una reducción de UN MES por estímulo educativo por haber aprobado 15 módulos del plan CEPJA durante el 2025.-

II.- Por Secretaría practíquese cómputo de pena.-

III.- Aclarar que la presente no implica reducción o conmutación de pena sino que aplica al régimen de progresividad.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8